

La infancia «redimida»: el último eslabón del sistema penitenciario franquista

MIRTA NÚÑEZ DÍAZ-BALART

ABSTRACT

La creación de instituciones que tutelaran la infancia de los hijos de los presos políticos supone, en palabras de la autora, «el último eslabón de la represión franquista», en el cual había que adoctrinar, sobre todo política y religiosamente, a las familias de los detenidos por el franquismo. El trabajo de los presos solucionaba parcialmente los problemas de hacinamiento de las cárceles y se favorecía la imagen de caridad cristiana que el régimen pretendía dar de sí mismo en su propaganda exterior. Las familias, previa sumisión ideológica, vivían de las retribuciones del trabajo del encarcelado, mientras que los hijos eran internados en colegios en los que eran objeto del proselitismo religioso.

Los hijos e hijas de los presos políticos constituían un objetivo propagandístico nada desdeñable para el nuevo régimen, impuesto por las armas. En el sistema penitenciario, diseñado para la domesticación de los reclusos, su familia ocupaba un rol importante. Las cárceles, multiplicadas hasta el infinito con conventos y cuarteles habilitados, arrancaron a centenares de miles de hombres y a miles de mujeres, de sus puestos de trabajo y los redujeron a la condición de presidiarios, con lo cual miles de niños quedaron desamparados mientras mendigaban para sobrevivir.

El encarcelamiento de uno o de los dos padres provocaba la miseria de sus familias, con las que se podía hacer caridad y crear lazos de gratitud, previa sumisión. Al mismo tiempo, que se les obligaba a tragar las máximas religiosas y morales del régimen, para poder recibir la caridad en forma de colegio para los hijos, ropero y comedor para los casos más extremos de adultos. La cifra reconocida oficialmente de 233.000 prisioneros políticos en el año 1940¹, nos da la envergadura cuantitativa del problema.

¹ Sanz, Angel B. (director general de Prisiones): «Economía penitenciaria», *Revista de Estudios Penitenciarios*, n.º 3, junio de 1945, p. 13.

El Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, creado con fecha 7 de octubre de 1938, encauzaba el problema para algunos miles de presos políticos². Estos podían trabajar dentro y fuera de los muros de las cárceles para obras públicas y otras de muy distinto carácter o para concesionarios privados. Con ello se abrió una espita al terrible hacinamiento dentro de los muros carcelarios, a pesar de las prisiones habilitadas en conventos y cuarteles, al tiempo que reducía la carga económica. El Estado franquista, que había encarcelado —y también fusilado—³ a miles, por delitos hasta entonces desconocidos de «adhesión, incitación o excitación a la rebelión (que habían protagonizado los militares), se encontraba con la otra cara de su planificada labor de represalias indiscriminadas de los vencidos: cientos de miles de personal en las cárceles, con el consiguiente problema económico y social que ello provocaba.

El padre José A. Pérez del Pulgar, autor intelectual del Patronato, puso en marcha la institución, glosaba así las consecuencias beneficiosas que los trabajos forzados tendrían para las familias de los encarcelados:

«(...) Pero aunque con dicho trabajo sólo se consiguiese que los presos se mantuvieran a sí mismos, como lo debe hacer toda persona libre, esto ya sería un enorme bien; si a él se agrega que mediante el trabajo rediman, como se ha dicho, una parte importante de su pena, y libre a la nación del malestar y cuidado que supone su detención prolongada, el bien será mayor si, por último, mediante todo ello se les reconcilia a ellos y a sus familias con la religión, con la sociedad y con la Patria (...)»⁴.

Por su labor precursora para el régimen y su muerte prematura, Pérez del Pulgar fue nombrado Caballero de la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio⁵ cuando el Patronato no había andado más que sus primeros pasos. Sin embargo, como correspondía a aquel régimen, Franco era alabado públicamente como el creador de una institución que, según sus voces laudatorias, no tenía parangón en ninguna parte del mundo (como tampoco lo tenía la enorme masa presidiaria):

«(...) En algunas legislaciones penales aparece la idea de «regenerar» al presos, pero nadie ha pensado en la virtud propiamente «redentora» del tra-

² Núñez Díaz-Balart, Mirta: «La falacia carcelaria: la redención de penas a través de trabajos forzados» en Egado, Angeles y Núñez, Mirta (coord.) *El republicanismo...*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.

³ Para una visión de conjunto, aunque con algunas lagunas: Juliá, Santos (coord.), *Víctimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999 y monográficamente sobre Madrid: Núñez Díaz-Balart, Mirta, Rojas Friend, Antonio: *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*, Madrid, Compañía Literaria, 1997.

⁴ Pérez del Pulgar, José A.: *La solución que España da al problema de sus presos políticos*, Valladolid, Lib. Santarem, 1939, p. 50.

⁵ Decreto de 25 de noviembre de 1940. Boletín Oficial de 28 de noviembre.

bajo, idea enteramente nueva y genial sacada por el Generalísimo de las entrañas mismas del dogma cristiano»⁶.

Los trabajos forzados para los presos políticos cumplieron con objetivos muy diversos, además del citado: presentaba una imagen humana para el interior y el exterior, a tono con la fraseología religiosa y política del régimen. Para los presos se convirtió casi en un privilegio que les permitía salir de las cárceles y trabajar, en muchos casos, al aire libre aunque fuese en condiciones penosísimas. La función fundamental era obtener una retribución básica —equivalente a la de un obrero libre— que le permitiese ayudar al sostenimiento de sus familias. Al mismo tiempo, era el dogal para lograr una sumisión aún mayor: si no cumplía con los preceptos religiosos, políticos y morales del régimen, se le podía retirar el «privilegio».

Aún así, miles de familias se quedaban fuera de esa fórmula y, con ellas, los niños que se veían extirpados de sus entornos familiares y desasistidos de todo apoyo económico, como consecuencia de la política planificada de venganza sobre los vencidos.

La guerra civil como guerra de clases, concepto tratado en numerosas ocasiones, tiene en este ámbito un aspecto fundamental. La situación en que queda la infancia más desvalida se encuentra en la clase social más humilde, allí donde todos los elementos de asistencia colectiva quedaron desbaratados: los que tenían casi toda la familia en la cárcel, o no habían podido salir al exilio, sólo les quedaba la salida de la caridad eclesiástica o la beneficencia pública para sus familias o irrumpir en la peligrosa ilegalidad del estraperlo.

Los niños hasta la edad de tres años, podían mantenerse legalmente con sus madre, si éstas estaban encarceladas, pero ello equivalía a participar de las miserias de la falta de una alimentación, que mereciese tal nombre, e higiene dentro de las prisiones. Así nos lo relata Consuelo García, entonces una joven presa política sin hijos, a partir de su estancia en la prisión de Barcelona (Les Corts) y con la coraza endurecida de tantos sufrimientos:

«Uno de los casos más trágicos que yo viví allí fue que, entrando un día en la enfermería una niña desnudita, toda huesesitos, y a mí lo que me emocionó no fueron tanto los huesesitos de la niña, sino ver que el médico, conforme le levantaba la manita y la dejaba y la manita de la niña se caía, y le levantaba la otra (...) se le iban cayendo las lágrimas»⁷.

Aquellas presas a las que se permitiese redimir penas por el trabajo ejercían, en algunos casos, labores de enfermería o de docencia de los niños recluidos, por lo cual reducían su pena. Tal fue el ejemplo de la reclusa Teodosia Hernández Rivas, de la prisión de madres lactantes que «por haber actuado de

⁶ Pérez del Pulgar: *op. cit.*, p. 30.

⁷ García, Consuelo: *Las cárceles de Soledad Real*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1982, p. 126.

maestra auxiliar de los niños allí recogidos»⁸, logró un año de redención de su pena, adelantando la libertad condicional. Como tal es publicitado en «Redención», órgano del Patronato⁹, aunque se tratase de un hecho no muy habitual.

La orden ministerial de 3 de febrero de 1940, también abría la redención de penas a las madres lactantes, única posibilidad de supervivencia para la mayoría de los niños:

«(...) se llamaba Tomásín. Estaba toda la familia en la cárcel, el padre, la madre, una tía, su abuela. En la calle había quedado un hermanito mayor que él, solito. Por aquellos años, las mujeres acostumbraban a dar el pecho a los niños hasta los dos años. Cuando detuvieron a la madre era todavía edad de dar el pecho(*). Los días que estuvo en comisaría, se lo cedían para darle de mamar; pero después, cuando encerraron ya también a su madre y a su hermana, se llevaron con ellas al niño pequeño. Tenía mucha gracia porque caminaba muy bien y hablaba bastante claro, y a su madre a veces la llamaba madre o Julia; durante el día, cuando tenía sed, le decía: —Mamá, dame un poco de teta.(...)»¹⁰.

Sin embargo, la situación de los niños dependía de las características muy variables, del abastecimiento de cada cárcel:

« A mediados de 1940 abrieron una «prisión de madres lactantes» en las proximidades del Puente de Segovia, en Madrid (...) el nombre de madre fue anulado para dar paso a unas reglas deshumanizadas (...) Ninguna madre podía cuidar a su hijo ni aún acercarse a ellos, aunque estuviesen enfermos, solamente a la hora de lactar los tenían en sus brazos, controlados los minutos de la alimentación, Los niños vivían separados de las madres en un patio aparte y a ellas se las tenía trabajando en talleres más de diez horas diarias (...)»¹¹.

Los testimonios carcelarios de madres y compañeras presas sobre la situación de los niños en prisión son numerosísimos y terribles, de ahí que: «Todas las mujeres están de acuerdo— tanto las que tenían hijos como las que no los tenían—en que la peor suerte era tener un hijo en prisión»¹². A partir de la citada edad y aunque, a veces, se «hacía la vista gorda» y se alargaba algo más su estancia, sus familiares u otras instituciones debían hacerse cargo de los infantes.

⁸ *Un año de labor en el ministerio de Justicia*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1947, p. 144.

⁹ Monografía sobre este interesante medio en Núñez Díaz-Balart, Mirta: «Propaganda en información en las instituciones penitenciarias del primer franquismo: 1939-1945» en AA.VV., *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Valencia, Universidad de Valencia et al., 1999, pp. 674-680.

¹⁰ Cuevas, Tomasa: *Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Casa de Campo, 1979, p. 104.

¹¹ Núñez, Mercedes: *Cárcel de Ventas*, París, Ebro, 1967, cit en Libro Blanco (...), p. 73.

¹² Mangini, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la guerra Civil española*, Barcelona, Península, 1997, p. 135.

TIEMPOS DE MISERIA

Ante la gravedad de la situación, a partir de 1941 se desarrolló una política para recoger —y adoctrinar— a estos niños, cuyos padres habían sido encarcelados y cuyo involuntario abandono creaba un problema social. El régimen se encontraba a su vez con una ocasión excepcional para moldear a los hijos de estos «enemigos» a su imagen y semejanza. Su labor de beneficencia se podía utilizar como propaganda acerca de la caridad del régimen. El objetivo de proselitismo entre los más desvalidos, también contribuía a la expiación de las culpas de los padres, lo que quedaba claramente reconocido en estas palabras: «El niño, como masa divina en que rectificar los errores de sus mayores, es objeto de todos los desvelos y de todas las predilecciones»¹³.

Para ellos se creó una sección bajo el nombre de «Protección a Familias de Reclusos» que se transforma en Patronato Nacional de San Pablo para Presos y Penados (Orden de 8 de agosto de 1945), dependiente directamente del ministerio de Justicia. El nuevo organismo era autónomo respecto al Patronato de Redención de Penas por el Trabajo pero entre ambos había una misión común, inspirada en estas palabras de su presidente: «no os sintáis aislados. Mientras nosotros cuidamos de vuestras familias, nos impresionan más vuestros dolores que vuestros delitos»¹⁴.

Esta independencia debió ser poco real: la primera obra impresa que trata de la labor realizada por el Patronato San Pablo tiene la fecha tardía de 1951 y resume lo realizado desde 1943, bajo la dirección del conde de Marsal. Su organigrama inicial establecía las siguientes secciones: Protección a hijos de reclusos; Protección a hijos de penados y finalmente, auxilios a familiares de presos y penados¹⁵. Aquellos niños que no fueran hijos de reclusos y que necesitasen atención estatal, pasarían a la Obra de Protección de Menores, según aclaraba la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1946. Al igual que en caso de la redención de penas, el uso propagandístico hacia el exterior no era nada deseñable:

«Los viajes internacionales de su presidente, el conde de Marsal, servían para proporcionar una imagen humanitaria del régimen. A través de la Crónica del patronato (publicada en francés en 1949-2.^a edición en 1952-en Madrid) (la aquí citada, que tiene fecha de un año antes) sus inspiradores destilan la necesidad de la conversión del vencido a la ideología del vencedor para recibir las limosnas que dispensaba el patronato»¹⁶.

¹³ *Crónica del Patronato Nacional de San Pablo*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1951, p. 280.

¹⁴ *Cárceles españolas*, Madrid, Oficina Informativa Española, 1948, p. 49.

¹⁵ *Crónica del Patronato Nacional de San Pablo (1943-1951)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1951, p. 50.

¹⁶ Suárez, Angel: «Colectivo 36», *Libro blanco sobre las cárceles franquistas 1939-1976*, París, Ruedo Ibérico, 1976, p. 86.

La articulación del Patronato San Pablo y el de la Merced tenía, entre otros lazos, su vínculo a través de las Juntas Locales Pro Presos, «cauce principal de la beneficencia oficial y privada, y, en cierto aspecto, también de la eclesiástica, movilizadas a favor de los presos y de sus familiares»¹⁷. Las Juntas tenían como misión fundamental dar a la familia del preso la retribución indirecta de su trabajo. También tenían un papel importante en determinar los hijos de reclusos que debían ser amparados, dado que informaban de los casos de necesidad observados en las visitas domiciliarias o a petición de los propios familiares.

La institución la integraban aquellos a los que se suponía una total lealtad al régimen: el alcalde o un delegado suyo, afiliado a FET DE LAS JONS, como presidente, el párroco o su delegado y una mujer de reconocida caridad y celo, en calidad de secretaria, único miembro nombrado por la Dirección General de Prisiones, que desempeñarían su misión honoríficamente «con vocación apostólica» y tendrían por uno de sus principales objetivos la «guarda moral y espiritual de los reclusos y sus familias». Acción Católica y las Conferencias de San Vicente de Paúl, auxiliarían a la Junta en su misión.

EL CÍRCULO PERNICIOSO

Si bien la situación de los hijos de los prisioneros era el último eslabón de todo el sistema penitenciario, no por ello dejaba de constituir un factor importante por los problemas sociales, jurídicos y de orden público que provocaba su desamparo forzado. Los prisioneros políticos, integrados en el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, contribuirían al sostenimiento económico de estos niños con su propio esfuerzo:

«(...) La Orden Ministerial del 11 de enero del año en curso autorizó al Patronato para que acogiera a los niños pequeños de los reclusos, cuidando su manutención e instrucción. Para las atenciones de esta nueva actividad se asignó la diferencia entre la cantidad percibida por los reclusos trabajadores y el jornal devengado con arreglo a las bases, por los trabajadores libres»¹⁸.

Para aquellos reclusos incorporados a la redención de pena, cada hijo legítimo o legitimado, menor de quince años o impedido, significaba una peseta más de ingresos que recibía su esposa legítima o legitimada. Oficialmente, «cada dos penados trabajando en los destacamentos mantienen un niño en los Colegios del Patronato»¹⁹.

¹⁷ *La obra de la redención de penas. La doctrina. La práctica. La legislación. 1 de enero de 1942*, p. 210.

¹⁸ *Redención*, n.º 120, 12 de julio de 1941, p. 1.

¹⁹ *La obra*, *op. cit.*, p. 64.

Otros apoyos económicos menores podían proceder de un «donativo de empresas mineras», como consta en el balance de saldos al 21 de diciembre de 1944 o de un «Sello Protección Hijos de Reclusos»-que aparece en el capítulo de los ingresos citado-, así como un Fondo «Hijos de Reclusos Necesitados»²⁰. En el caso en el que el penado desarrollase su labor en una empresa privada concesionaria, ésta ingresaría su parte proporcional, en la obra de «Protección de niños». Recordemos que el ser padre de familia era condición prioritaria para ser incorporado al Patronato, así como el mayor número de hijos. Todo ello muy a tono con la ideología de un régimen que primaba la nupcialidad canónica, por supuesto y las familias numerosas. Con ello se reforzaba la voluntad expresada en el Fuero del Trabajo (9 de marzo de 1938) de «liberar a la mujer del taller y de la fábrica» y devolverla al hogar.

Se trataba, a su vez, de bloquear todo vínculo con el pasado, no sólo en el recluso sino en su familia, creando otros nuevos ligados a la caridad y el agradecimiento. La labor en el entorno familiar había que encauzarla hacia «el respeto a la Ley de Dios y en el amor a la Patria», según los cánones del nuevo Estado²¹. La primera cifra de niños acogidos parte de los 202, contabilizados en febrero de 1941. Dicha cantidad se va incrementando sucesivamente, mes tras mes: 560, 986, 1200, 1474, 1797, 2185 y 2505 niños²².

Ángel B. Sanz, director general de Prisiones, reconocía en 1945, que «(...) la Obra de Protección a los hijos de reclusos sostuvo en tiempos difíciles a 12.000 niños, hoy reducidos a 6.000 como consecuencia de las excarcelaciones». Como muestra de la gran generosidad del régimen, se incorporaban a colegios donde «juntamente con otros niños, sin distinción ninguna»²³.

Oficialmente, se insiste en la cifra máxima de 12.000 niños, internos en 350 colegios privados o públicos del país. Para su ingreso, el Patronato les extendía un «Título de Protección», que hacía posible su internamiento y se le sufragaba «los gastos de estancia, de equipo, los libros de texto y, a veces, los títulos docentes conseguidos en sus estudios»²⁴. La noticia de los conciertos con estos colegios privados se publica en Redención, órgano del Patronato donde se afirma:

« (...) La pensión de cada niño viene a resultar de cuatro pesetas diarias, encargándose el Patronato de lo referente al vestido y adelantando a los colegios las cantidades necesarias para la reparación de los edificios, a modo de internados, etc, cuando la necesidad o la urgencia lo requiere. Hay establecimientos como el Sanatorio de La Serrota, en la provincia de Ávila,

²⁰ *La obra (...) 1 de enero de 1945*, s.l. (Madrid), s.a. (1946), pp. 68 y 170.

²¹ Aylagas Alonso, Francisco: *El régimen penitenciario español*, Madrid, Talleres Penitenciarios, 1951, p. 20.

²² *Redención*, n.º 129, 13 de septiembre de 1941, distribuidos en más de 70 colegios por toda España (15 en Madrid).

²³ Sanz, Ángel B.: *op. cit.*, p. 14.

²⁴ *Cárceles*, *op. cit.*, p. 50.

destinado a pretuberculosos, en que se abonan 5 pesetas sólo por la manutención, aparte la ropa²⁵.

Un año más tarde, se cifra el coste de su sostenimiento en 17.000 pesetas diarias para los 4.135 niños, colocados en colegios de religiosos. Mientras, se afirma, que otros 7507 llaman a la puerta pidiendo tutela²⁶. Así se «vende» en diversos periódicos que:

«El Estado español no considera limitada su acción a la propia persona del penado sino que, consciente de su misión tutelar, extiende aquella hasta la familia del recluso. Así 6994 hijos de reclusos reciben educación, alimento, vestuario, por un total pagado en este año y hasta el mes de octubre de 11.563235 pesetas (aproximadamente, 182 pesetas por hijo de preso al mes)»²⁷.

En Madrid, de los 57 colegios citados, sólo se apartan de la propiedad religiosa los correspondientes al Tribunal Tutelar de Menores o a los sanatorios psiquiátricos de San José en Ciempozuelos y Carabanchel Alto, o del Manicomio de Mujeres, sorprendentemente citados en el ámbito escolar²⁸. El dato de «colegio religioso» no es inocuo sino que estaba unido al objetivo fundamental de desvincular al niño de toda experiencia familiar y colectiva pasada y por lo tanto, depurados de todo pensamiento o moral no oficial. También existía una cuestión práctica, se trataría de alumnos internos o mediopensionistas, algo difícil de encontrar en los llamados «colegios nacionales» de aquellas y estas fechas.

En su estudio de la represión de Málaga, Matilde Eiroa cita la cantidad de 3735 hijos de presos ingresados en establecimientos benéficos para 1941 y 9.050 en 1942, para toda España, lo cual «muestra no ya de lo benefactor del sistema, sino de la cantidad de menores desamparados con familias deshechas por el sistema represivo» que además humillaba constantemente a sus madres, imponiéndoles la misa y religión a sus hijos:

«Los hijos de los presos fueron bautizados por el Padre Gorospe, a pesar de la oposición de algunos padres a tal hecho. Los bautizos eran celebrados en grupos de varios niños, eligiéndose para ello días festivos de significación religiosa o política. El sacerdote administraba el Sacramento y, en alguna ocasión, actuó de padrino el cónsul de Italia, Dr. Bianchi»²⁹.

Para entrar en éstos colegios hacía falta el certificado de bautismo, el del médico (de no padecer enfermedades infecciosas) y la baja de Abastos o de Au-

²⁵ «La obra más simpática», *Redención*, n.º 120, 12 de julio de 1941, p. 1.

²⁶ *Redención*, n.º 145, 3-1-1942.

²⁷ *Ya*, 29-XI-1944, cit. en Suárez, *op. cit.*, p. 85.

²⁸ *La obra (...) 1945*, *op. cit.*, p. 81.

²⁹ Eiroa San Francisco, Matilde: *Viva Franco. Hambre, racionamiento, Falangismo. Málaga, 1939-1942*, Málaga, Junta de Andalucía, 1995, p. 264.

xilio Social para evitar la caridad a varias bandas. Se difunde la voluntad de que dichos niños no fuesen discriminados en los colegios por la condición de reclusos de sus padres, argumento para no crear colegios propios de la institución. Curiosamente, era práctica habitual en los centros de enseñanza religiosos diferenciar a los escolares de pago de los «gratuitos», que solían entrar por otra puerta, a veces, incluso vestir otro uniforme y servir de asistentes (criados) de los niños de pago:

«Costeando pensiones (...), se consiguen dos cosas: primero que los hijos puedan estar lo más cerca posible de los padres, y segunda que los colegios no sean «Colegios de hijos de Presos», sino colegios corrientes, donde el niño del preso, en igualdad de condición y trato que todos los demás compañeros, no pueda sentirse nunca en un plan de inferioridad ni ante éstos ni ante la sociedad»³⁰.

Por otra parte se quiere evitar dar una parcela a cualquier bulo adverso como el que expandía que «se les retira a los reclusos la custodia de sus hijos» afirmando que el niño o niña «entra en el colegio si el padre quiere, y sale de él cuando el padre quiere». Por último, veamos los logros de esta labor, narrados en tono folletinesco:

«Un muchacho fue hallado desmayado de hambre. No tiene padre ni sabe su edad. Sólo sabe que su madre está presa “más allá de Alicante”. Esto ocurría en mayo. Hoy sabe de su madre, a la que escribe todas las semanas. El chico va a ser impresor, porque es el oficio que más el gusta de todos los que enseñan en el colegio»³¹ El objetivo más excelso del proselitismo se ha logrado con catorce hijos de presos que «han salido ya de los colegios para pasar a los Seminarios. ¡Y hace apenas doce meses que la obra funciona!»³².

El panorama que nos presenta esta publicación del ministerio de Justicia plantea un mundo idílico: los jóvenes tras recibir la educación obligatoria, podían desarrollar formación profesional en los más diversos oficios. Los más sobresalientes podían acudir a la universidad y todos ellos descansaban veinte días en la playa o en la montaña «en perfecta unión con hijos de familias de las más diversas clases sociales»³³.

También se procuraba el contacto vigilado del recluso con los familiares e hijos el día de la Merced, patrona de las prisiones desde el 27 de abril de 1939. Aunque las mujeres de Acción Católica se encargaban de acompañar una vez al mes a los niños hasta la cárcel donde estuvieran sus padres reclusos.

³⁰ Torrent García, Martín: *¿Qué me dice Usted de los presos?*, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, s.a. (1942-?), p. 130.

³¹ Torrent: *op. cit.*, pp. 131-132.

³² *Ibid.*

³³ *Cárceles*, *op. cit.*, p. 51.

A la altura del año 1948 se reconoce que alrededor de algunos destacamentos penales se establecen campamentos con tiendas de campaña «en las que los trabajadores-reclusos reciben semanalmente, en libertad absoluta a sus familias. Durante el verano conviven libremente todo el día con ellas, salvo por la noche, en que se reintegran al edificio del Destacamento» Sin llegar a la imaginación colorida de lo aquí citado, indudablemente en los destacamentos era más fácil el contacto con los familiares.

Todo ello estaba nutrido de unos objetivos de proselitismo religioso bajo coacción. Los familiares recibían la caridad religiosa y estatal y así se conformaba un cauce para el adoctrinamiento. Ya lo decía el presbítero de la cárcel de Barcelona, autor de uno de los escasos testimonios de la obra de los capellanes carcelarios:

«La experiencia me ha demostrado que es muy difícil encontrar un preso, por extremista que haya sido o sea su posición política o social, que al hablarle de cosas religiosas no e haya recordado con cierto cariño y casi nostalgia a alguna persona de creencia y prácticas cristianas en su propia familia. Su madre, su mujer, su hija tener este punto de referencia, tan ligado al corazón del preso, este interesantísimo en todo caso»³⁴. De ahí que considere que «bastante más fácil, en cambio y aunque no lo parezca, es la reconquista de las generaciones jóvenes...»

Con la consolidación del sistema se crea la figura del Inspector General Eclesiástico que debe supervisar la labor de los capellanes y auxiliares en las distintas prisiones. Esta misión religiosa, además de la «patriótica», eran los objetivos propagandísticos fundamentales de cara al entorno familiar de recluso. Las Juntas Locales Pro Presos, dependientes del Patronato tenían como delicada misión «reconstruir la familia» (a gusto del régimen). Éxito logrado en el caso de 321 niños y adultos, bautizados en el transcurso de un año entre julio de 1945 y 1946³⁵.

La Fundación San Pablo y las secciones previas que habían existido, no acogían a todos los hijos de presos en situaciones precarias. En Madrid, las instituciones educativas regionales, como el conocido Colegio de San Fernando, para varones y el de Nuestra Sra. De las Mercedes, para niñas, acogían por turno de «Beneficencia», a niños cuyos padres no se podían hacer cargo de ellos por precariedad económica y, entre ellos, a hijos de reclusos. Tal es el caso que aparece en la solicitud de Julia Monasterio Oñoro, residente en San Sebastián de los Reyes (Madrid), que solicita con fecha 10 de junio de 1939, «Año de la Victoria», que sus hijos Valeriano, Petra y Nicolás Sandoval Monasterio, de once, diez y ocho años respectivamente, fueran acogidos:

«(...) En alguno de los establecimientos benéficos a cargo del Estado español dado que «por la desgraciada circunstancia de hallarse su esposo Va-

³⁴ Torrent: *op. cit.*, p. 40.

³⁵ *Un año de labor en el Ministerio de Justicia*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1946, p. 114.

leriano Sandoval condenado por un Consejo de Guerra Militar a sufrir una grave pena, se vé en completa soledad y avandono (sic) como sus tres hijos menores de edad (...) careciendo de todo medio de subsistencia y de otros elementos para atender debidamente a su educación»³⁶.

La solicitud en éste y otros casos debía ir acompañada con un informe de la Alcaldía que respaldase su petición. En este caso, se logra una resolución favorable para dos de sus hijos «cuando, por su turno, le corresponda». Esto nos indica que existían dos vías: la ordinaria y la extraordinaria, en la cual entrarían o bien niños en situaciones de extrema necesidad o bien hijos de asesinados, cautivos o, en alguna medida, perjudicados, «por la dominación roja». Tal fue el argumento expuesto por Victoria Fernández para respaldar la solicitud de ingreso de sus dos hijos Manuel y Lucía:

«(...) Que su marido murió durante la dominación roja, a consecuencia de enfermedad contraída por haber tenido que estar oculto, por su reconocido matiz derechista y teniendo que trabajar la dicente para atender a su sostenimiento y dejar abandonados a sus dos citados hijos»³⁷.

A pesar de lo cual se le advierte que su solicitud se tramitará por el turno ordinario, se le exige el informe del cura párroco y el certificado de defunción puesto que «el documento remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vicalvaro, no es suficiente para tramitarlo como si fuese de persona asesinada por los rojos». En un estudio sobre el principal centro asistencial en la región de Murcia, se señala que un 12% de las solicitudes de ingresos de niños proceden de mujeres con los maridos encarcelados³⁸.

Mucho más difícil lo tenían aquellas familias y habitualmente, madres que se enfrentaban a la imposibilidad de alimentar a sus hijos. Aquellos que fueran huérfanos de uno o de los dos progenitores, y nacidos en Madrid, podían optar por intentar ingresarlos en los establecimientos educativos de beneficencia municipal: el Colegio de San Ildefonso y el internado de Ntra. Sra. De la Paloma, posteriormente transformado en colegio de niñas. El tamiz para entrar era muy fino para que dicho auxilio sólo llegase a los valedores del nuevo régimen.

En las solicitudes de ingreso se debían adjuntar alguno de estos documentos: el certificado de caído, de cautiverio (en manos de los «rojos»), de cooperación al Movimiento Nacional, de adhesión al régimen o servicios al Ayuntamiento para poder ser incorporado al «turno preferente» de ingreso en dichos centros, con alguna posibilidad de que esto ocurriese antes de que el niño cumpliera los 9 años, edad por la que quedaría excluido automáticamente³⁹. A

³⁶ Archivo Regional de Madrid. Sección: Beneficencia.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Sánchez Pravia, María José: «La política asistencia del franquismo en Murcia: La “Casa José Antonio”, Hogar Provincial del Niño, (1939-1945)», en AA.VV., *El Régimen de Franco (1936-1975)*, Madrid, UNED, 1993, Tomo 1, p. 339.

³⁹ Archivo de la Villa de Madrid: «Instancias de solicitud de ingreso denegadas».

ello se añadía los certificados de nacimiento, vacunación, de matrimonio «legítimo» de los padres, aval de F.E.T. de las J.O.N.S «requerida para que demuestre que fue víctima de los sufrimientos originados por los rojos» o un aval eclesiástico o municipal que demostrase su pobreza.

En última instancia, el número de niños ingresados era ínfimo en relación al problema infantil que estaba presente en Madrid, siendo el número de acogidos de 100 en San Ildefonso y doscientos en La Paloma para el año 1940⁴⁰. Evidentemente este ámbito quedaba totalmente vetado para los hijos de los reclusos. En la documentación estudiada no nos consta ni una sola solicitud por encarcelamiento prolongado de alguno de los padres y situación de necesidad. Sin embargo, se dan bastantes casos de denegación de las solicitudes por no haber presentado algún documento de los citados.

La asistencia social destinada a los hijos de los presos políticos tenía una características diferenciadas que muy pronto generan sus propias instituciones, al margen de las ya existentes. En ellas se refuerzan los objetivos de adoctrinamiento selectivo, por las características reales o supuestas a sus progenitores encarcelados. Se trataba de transformar en raíz los vínculos familiares, ya rotos por la acción represiva y reestructurarlos en clave religiosa y política, a tono con el Nuevo Estado.

Cuando el padre de familia era la principal y casi única fuente de ingresos del núcleo familiar, se le aparta de su misión de proporcionar el sustento familiar, quedando desvalidas sus familias. A cambio éstas, cuando son afortunadas, pueden incorporarse a las nuevas instituciones que va creando el régimen para sustituirlo por la caridad y la beneficencia estatal. Allí, los niños solos, aislados de sus padres, quedan sometidos al proselitismo religioso e ideológico que se les imponga.

La otra parte del programa lo constituye el núcleo familiar incompleto que sobrevive gracias a la caridad y tiene que pasar por el tamiz de las Juntas Pro Presos para poder seguir recibiendo asistencia. Si su moral o su sometimiento no era el adecuado, se le cortaba el suministro o sus hijos podían salir del colegio tan costosamente logrado.

En el ámbito del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, el buque insignia de las instituciones penitenciarias franquistas destinadas a los presos políticos, los hijos de los reclusos cerraban el círculo. El trabajo (forzado) de los presos contribuía al sostenimiento de los hijos desamparados por su reclusión y, al mismo tiempo, facilita su adoctrinamiento, al quedar los niños aislados y roto el vínculo familiar. Y todo ello queda, por añadidura, como privilegio cuando otros miles de niños vagaban por las calles sin recibir asistencia alguna.

⁴⁰ Archivo de la Villa: «Solicitud del Gobernador Civil al Colegio de San Ildefonso para conocer el número de huérfanos acogidos».